

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	--------------------

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, veintidós (22) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante:	SONIA MARLENY CASTAÑEDA CAMACHO
Demandado:	JOHAN SEBASTIAN VALENCIA VARGAS CRISTIAN ALFONSO CARDENAS GARCIA
Radicado:	170014003010-2021-00006-00
Interlocutorio No.:	049

I.OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de admitir el proceso de la referencia.

II.CONSIDERACIONES

Analizando detenidamente la demanda y de conformidad con la legislación procesal aplicable, se inadmitirá para que sea corregida por las siguientes circunstancias:

- En observancia al artículo 5 del Decreto 806 de 2020, puede entreverse que el apoderado no acreditó la forma en como fue otorgado el poder, pues no arrió al despacho la prueba del “mensaje de datos” con el cual se manifestó la voluntad inequívoca de quien entregó el mandato. Por lo anterior, deberá la abogada aportar la prueba del mensaje de datos.

En consecuencia de ello se inadmitirá la demanda y deberá entonces la parte actora subsanar tal irregularidad y para ello se le concede el término de cinco (5) días, so pena de ser rechazada la demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

I. DECISIÓN

Por lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular adelantada por la señora **SONIA MARLENY CASTAÑEDA CAMACHO** identificada con C.C 24.330.014 en contra de **JOHAN SEBASTIAN VALENCIA VARGAS** identificado con C.C 1.010.047.330 **y CRISTIAN ALFONSO CARDENAS GARCIA** identificado con C.C 75.086.369, por lo dicho en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de cinco (5) días para subsanarla, so pena de ser rechazada de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 palacio de Justicia Fanny González Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel. 3103992319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

NOTIFÍQUESE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE.
JUEZ**

MPM

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL MANIZALES -CALDAS- <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u> El auto anterior se notifica en el Estado No. 009 del 25 de enero del 2021 FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ Secretario
--

Firmado Por:

**DIANA MARIA LOPEZ AGUIRRE
JUEZ**

JUEZ - JUZGADO 010 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MANIZALES-CALDAS

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
dea3c7e0884d6d44aa422bc54cdc3f4a6a8bdbe3cfb19e77cc488d4aade86443

Documento generado en 22/01/2021 04:22:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>